

SECRETARÍA. . Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00423** de CESAR AUGUSTO VARGAS RUBIANO contra MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ, con escrito presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase Proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



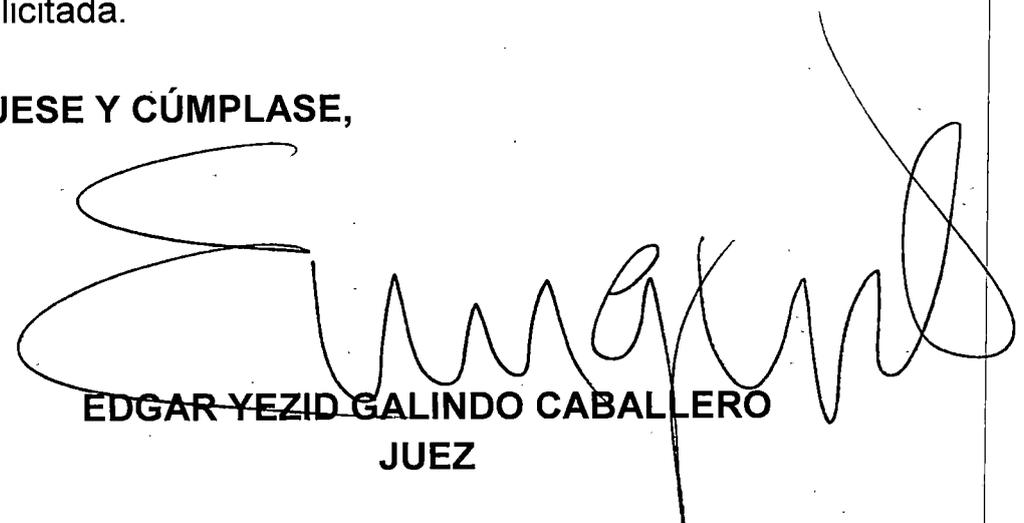
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 SEP 2022

Revisado el informe rendido por Secretaría, previo atender la solicitud de medidas cautelares allegada por el extremo ejecutante (fl. 80), resáltese que la activa indica en su solicitud que *“la orden de embargo sobre algunos inmuebles decretada, no se pudieron efectuar porque a la fecha ya no pertenecían al demandado”*, sin embargo, revisadas las probanzas no se allegó certificado sobre la situación jurídica de los bienes inmuebles de los cuales si se registró la medida de embargo ordenada mediante providencia del veintitrés (23) de septiembre de 2020 (fl. 72).

Por lo anterior, se **REQUIERE** al ejecutante remitir a esta dependencia, certificado sobre la situación jurídica de los bienes inmuebles sobre los cuales se registró la medida cautelar, en los términos del art. 593 del C.G.P., previo a validar la procedencia de la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

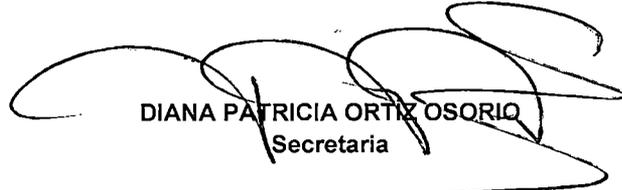

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 112 FIJADO HOY 10.2 SEP 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria